



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ordenara la intensificación de los trabajos de formulación y ejecución de programas coordinados de aprovechamiento múltiple e integral de los ríos y arroyos de la Provincia de Río Negro, con participación del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) , Ministerio de Economía, Dirección de Planificación, Energía Río Negro Sociedad del Estado (E.R.S.E), Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente y demás organismos competentes.

Artículo 2°.- Encomendar a la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, gestione ante los organismos indicados, el desarrollo de las tareas pertinentes, recabe información, formule los diagnósticos pertinentes y sugiera los planes de acción que estime necesarios a tal fin.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 1/1994